

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORÍA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONVOCATORIA No. PAF-ATDEFENSORIA-O-042-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “VALIDACION Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 2”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 06 al 10 de mayo de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones.

Adicional, fueron presentadas observaciones extemporáneas frente a las cuales, también, se dará respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS

De: kcaro@limacormy.co <kcaro@limacormy.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 11:48 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA PAF-ATDEFENSORIA-O-042-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

1. Respecto a la experiencia:

- a. Uso de la edificación: se solicita a la entidad aclarar si el uso se puede acreditar en CUALQUIERA de los usos (institucional y/o reuniones culturales y/o reuniones sociales y recreativas)
- b. Se realiza la solicitud de NO limitar la experiencia en edificaciones de usos mencionados previamente, se solicita que se permita acreditar la experiencia en cualquier tipo de edificación.
- c. En caso de no aceptar la anotación previa, se solicita que mínimo 2 de las máximo 3 certificaciones se acredite en los usos enunciados y la tercera certificación se permita acreditar en cualquier tipo de edificación.
- d. Favor aclarar: en los requisitos técnicos se observa AREA CUBIERTA MINIMA:
 - i. Dado que el objeto aceptado para acreditar la experiencia es: “CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO”, favor aclarar y/o permitir acreditar área INTERVENIDA, CONSTRUIDA, AMPLIADA O DEMODELADA y no solo área cubierta.
 - ii. El área demostrable solicitada, se puede acreditar en la sumatoria de los 3 contratos?
 - iii. En caso que la certificación NO refleje el área construida o intervenida, se puede acreditar el área en el acta de liquidación (resaltando las actividades en planta) o recibo o cualquier otro documento que soporte esta información
- e. Si se aporta una certificación de un contrato ejecutado en consorcio o en unión temporal:

- e. Si se aporta una certificación de un contrato ejecutado en consorcio o en unión temporal:
 - i. El área intervenida del contrato se verá afectada por el porcentaje de participación?, o se tomará como área total?
 - ii. Se solicita que en este caso se permita acreditar el total del área si el contrato se ejecuto en consorcio o en unión temporal.
- f. Respecto al literal F del apartado de la experiencia, se solicita aclarar si se puede acreditar la experiencia por CUALQUIERA de las 2 alternativas, o debe ser las 2 alternativas a la vez??
 - i. Se solicita que la experiencia se pueda acreditar en CUALQUIERA de las 2 alternativas.
- g. La experiencia NO es obligatoria que se encuentre en el registro único de proponentes, es correcto?
- h. Se entiende que la entidad únicamente verificara el registro único de proponentes para verificar las sanciones y multas (y en dado caso que no este en inhabilidad por incumplimiento reiterado), es correcto este entendimiento?

RESPUESTA 1:

a. Uso de la edificación: Se solicita a la entidad aclarar si el uso se puede acreditar en CUALQUIERA de los usos (institucional y/o reuniones culturales y/o reuniones sociales y recreativas).

Se aclara al interesado que la experiencia requerida en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE corresponde a “CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES” en donde las edificaciones son: “Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la nota 3.

“NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.”

Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de los requisitos establecidos, este será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

“(…)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA de 1.900 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato..(…)”

Para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 “Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria

Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de los requisitos establecidos anteriormente, este será tenido en cuenta para efectos de evaluación, aclarando que es responsabilidad del proponente validar que la experiencia específica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia.

b. Se realiza la solicitud de NO limitar la experiencia en edificaciones de usos mencionados previamente, se solicita que se permita acreditar la experiencia en cualquier tipo de edificación.

Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a actividades de obra. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales, pues la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación. Por lo anterior, se considera que los criterios de experiencia establecidos en los términos de referencia, garantizan una amplia concurrencia en el proceso de selección y a la vez, propenden por la selección de contratistas con experticia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyecto.

Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la tipología de actividades sugeridas por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes; razón por la cual no se acoge la observación.

c. En caso de no aceptar la anotación previa, se solicita que mínimo 2 de las máximo 3 certificaciones se acredite en los usos enunciados y la tercera certificación se permita acreditar en cualquier tipo de edificación.

Se le aclara al proponente que todos los contratos aportados deben cumplir con la experiencia establecida en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente proceso de selección, que establece lo siguiente:

(...) Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.
(...)

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

i. Dado que el objeto aceptado para acreditar la experiencia es: “CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO”, favor aclarar y/o permitir acreditar área INTERVENIDA, CONSTRUIDA, AMPLIADA O DEMODELADA y no solo área cubierta.

La experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a máximo 3 (tres) contratos de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, por lo tanto, en caso de que los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplan exclusivamente con CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, no es necesaria la Acreditación del ÁREA DE CUBIERTA.

Ahora bien, si por el contrario los contratos que pretenda aportar como experiencia no se enmarcan exclusivamente en CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, sino que contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los mencionados, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que: “(...)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA de 1.900 m2 caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato (...)”

Por lo tanto, los contratos que no se enmarcan exclusivamente en CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES son los que deberán acreditar lo anteriormente mencionado.

ii. El área demostrable solicitada, se puede acreditar en la sumatoria de los 3 contratos?

Se informa que el oferente deberá acreditar experiencia teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE".

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que se cita a continuación: "(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA de 1.900 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(...)".

Por lo anterior, se aclara que esta condición aplica para cada uno de los contratos aportados, por tanto, la suma de dicha área debe ser acreditada en cada uno de ellos.

iii. En caso que la certificación NO refleje el área construida o intervenida, se puede acreditar el área en el acta de liquidación (resaltando las actividades en planta) o recibo o cualquier otro documento que soporte esta información.

Se le informa a el interesado que es posible acreditar el área requerida en la condición de objeto compuesto con certificaciones en donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas, pero es responsabilidad del proponente validar que dichas certificaciones de la experiencia específica que pretenda aportar se ajusten a lo indicado en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en donde se enuncian las alternativas (literal F) con las cuales el proponente podrá acreditar el cumplimiento de la experiencia específica del proponente.

Se debe tener en cuenta que "(...) Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte (...)."

e. Si se aporta una certificación de un contrato ejecutado en consorcio o en unión temporal:

i. El área intervenida del contrato se verá afectada por el porcentaje de participación?, o se tomará como área total?

Se le informa al interesado que en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal A, especifica lo siguiente:

"(...) A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...)"

Por lo anterior, el área intervenida que se pretenda acreditar para la condición de objeto compuesto será afectada por el porcentaje de participación del integrante en la figura asociativa ejecutora del contrato aportado.

ii) Se solicita que en este caso se permita acreditar el total del área si el contrato se ejecutó en consorcio o en unión temporal.

De conformidad con lo indicado en la respuesta anterior y lo especificado en numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal A, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Finalmente es importante acotar que los requisitos exigidos a los proponentes en los Términos de Referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecieron las reglas y lineamientos para la selección de la mejor oferta, estipulando criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales, garantizando que el proponente seleccionado cuente con la experticia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, y con ello se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación, esto es, seleccionar un contratista con las condiciones idóneas exigidas en los factores jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia definidos por la entidad, la que bajo su régimen contractual se encuentra con la potestad de determinar un perfil óptimo para la consecución de los objetivos propuestos

f. Respecto al literal F del apartado de la experiencia, se solicita aclarar si se puede acreditar la experiencia por CUALQUIERA de las 2 alternativas, o debe ser las 2 alternativas a la vez??

i. Se solicita que la experiencia se pueda acreditar en CUALQUIERA de las 2 alternativas.

Se le aclara al proponente que este puede acreditar la experiencia específica mediante cualquiera de las dos alternativas presentadas en el 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal F, no es necesario el cumplimiento de ambas

g. La experiencia NO es obligatoria que se encuentre en el registro único de proponentes, es correcto?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1.14. de los Términos de referencia, la solicitud de Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio se realiza con el exclusivo fin de verificar y evaluar el factor cumplimiento de contratos anteriores. Se trata de un requisito facultativo, pues en el evento de no aportarse, la entidad debe realizar la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

h) ¿Se entiende que la entidad únicamente verificara el registro único de proponentes para verificar las sanciones y multas (y en dado caso que no esté en inhabilidad por incumplimiento reiterado), es correcto este entendimiento?

Como se manifestó en el punto anterior, la solicitud de Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se realiza con el exclusivo fin de verificar y evaluar el factor cumplimiento de contratos anteriores, es por esta razón que, si no se aporta, la entidad debe realizar la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

De: kcaro@limacormy.co <kcaro@limacormy.co>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 7:22 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: RE: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA PAF-ATDEFENSORIA-O-042-2022

OBSERVACIÓN FINANCIERA Y JURIDICA No.1

Favor ampliar plazo para la presentación de las ofertas desde las respuestas otorgando 3 días hábiles más, lo anterior para emisión de cupo y seriedad de oferta según los requisitos y parámetros establecidos en el documento de requisitos del proceso.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que, de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe dificultad alguna con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

De igual forma, se cuenta con un plazo razonable para la realización de los trámites respectivos ante la Compañía de Seguros encargada de la emisión de la garantía de seriedad con el fin de obtener la misma.

Así las cosas, es importante acotar que los plazos previstos al interior del cronograma son pertinentes y suficientes para la elaboración de las propuestas y que, por tal razón, no es viable modificar la duración de las etapas establecidas para la convocatoria. Por lo anterior, no es acogida su observación.

De: licitaciones@bsvingeneria.com <licitaciones@bsvingeneria.com>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 4:48 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Convocatoria PAF-ATDEFENSORIA-O-0422021

OBSERVACIÓN.1

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si el proceso de la referencia corresponde al proceso PAF-ATDEFENSORIA-O-078-2021, que se adjudicó en el mes de enero del presente año, en caso que la respuesta sea afirmativa solicitamos comedidamente indicar cuales fueron las causales para que no se haya ejecutado o se haya terminado de manera anticipada.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que el proceso indicado en su observación fue adjudicado en enero de 2022. En virtud de ello se suscribió el contrato objeto de la convocatoria en febrero de 2022, el cual fue terminado anticipadamente por la contratante por proceder la causal estipulada en el numeral 8 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República"

OBSERVACIÓN.2

Se solicita comedidamente aclarar si los precios unitarios del Anexo listado de precios incluyen AIU.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que los precios unitarios del anexo "Listado de precios" no incluyen AIU, no obstante, los valores incluyen transporte (terrestre, fluvial y marítimo) y operaciones logísticas de los mismos, teniendo en cuenta las condiciones de cada ciudad donde están ubicadas las sedes territoriales de la Defensoría.

OBSERVACIÓN.3

Observamos que no existen precios diferenciales para la sede de San Andrés y Providencia, lo cual no es entendible considerando que el costo de materiales para esta sede difiere considerablemente de los costos al interior del país por el precio del transporte. Se solicita comedidamente revisar esta inconsistencia.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que para la sede territorial de San Andrés y Providencia existe la disponibilidad de materiales en la isla, manteniendo los valores de oferta en las distintas ferreterías, garantizando la poca variabilidad de precios.

Por otro lado, la lista de precios unitarios incluye transporte (terrestre, fluvial y marítimo) y operaciones logísticas de los mismos.

Finalmente se aclara que, de conformidad con el alcance previstos para esta sede, el mismo obedece a pintura, reposición de láminas de cubierta, cielo raso, los precios de estas actividades, en San Andrés y providencia, están dentro del margen del precio fijado.

OBSERVACIÓN.4

Teniendo en cuenta el alza inesperada de varios insumos requeridos en este tipo de obras a lo largo del año anterior y que la tendencia a la alza que continua durante este año, según lo manifiesta CAMACOL y varios analista, se solicita respetuosamente que en la Matriz de Riesgos, en los riesgos financieros (35), el riesgo de "Sobrecostos en la ejecución del contrato debido al alza inesperada de insumos no regulados", no debe ser responsable solo del contratista sino debe ser un riesgo compartido con la entidad, lo cual permitir a en caso de que hubiese un alza exagerada en los precios llegar a un ajuste de los precios unitarios afectados y que se lleve a buen término el objeto contractual el cual es el fin último de la entidad sin que para el contratista esto conlleve perdidas. Así mismo en el Riesgo (40) que está muy ligado al (35).

RESPUESTA:

Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: *"Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...)"* Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...).

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar los costos inherentes a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN.5

Se solicita que el plazo estimado para la Ejecución de actividades, inicie al menos 15 días después de los diagnósticos, lo anterior por cuanto es la Interventoría y FINDETER los que aprobarán previamente las actividades del diagnóstico, lo que conlleva unas revisiones que toman tiempo, e iniciar una obra sin nada aprobado es un riesgo elevado para el contratista.”

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia en su numeral 1.7 Plazo de ejecución del contrato, los tiempos de aprobación de los diagnósticos se deberán realizar de manera **simultánea** a su ejecución, teniendo en cuenta que el contratista entregue de manera completa y ágil el diagnóstico de cada sede, una vez lo finalice conforme a su cronograma de visitas.

“1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo global del contrato es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*El contratista debe entregar la totalidad de los diagnósticos y diseños aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de UN (1) MES. La ejecución de los mantenimientos y adecuaciones deberá iniciar **simultáneamente con la ejecución de la validación de diagnósticos y diseños.**”*

De: kcaro@limacormy.co <kcaro@limacormy.co>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 9:26 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: RE: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA PAF-ATDEFENSORIA-O-042-2022

OBSERVACIÓN

Favor aclarar dando una respuesta clara y no ambigua,

El área total a acreditar según experiencia específica habilitante del proponente en los contratos aportados por el proponente será la sumatoria del área construida o intervenida de los máximo 3 contratos.

Se solicita que el área intervenida se permita acreditar en la sumatoria del área de los máximo 3 contratos

RESPUESTA:

Se informa que el oferente deberá acreditar experiencia teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”.

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que se cita a continuación: “(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances

diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA de 1.900 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(...)”.

Por lo anterior, se aclara que esta condición aplica para cada uno de los contratos aportados, por tanto, la suma de dicha área debe ser acreditada en cada uno de ellos.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORÍA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**